**Alegaciones instrucciones de curso 18/19**

1.- ALUMNADO

Ante alumnos que cursan una clínica desadaptativa, un desajuste importante, pero que no están para permanecer ingresados, y además el proceso educativo no responde a su capacidad por la patología que manifiesta, la administración plantea o estudia la posibilidad de alternativas?, también por mantener y dar la repuesta educativa hacia el resto de alumnos..

9.- Permanencia del alumnado hasta los 21 años.

- Así como en los centros ordinarios el alumnado al cumplir los 16 años pasa gracias a un proceso de orientación a un FP, ciclos, bachillerato, no es de recibo que nuestro alumnado dos años antes de acabar la escolarización, tenga que empezar a buscar un centro porque existen listas de espera, u otros motivos administrativos que rompen directamente el proceso de aprendizaje, vínculos de trabajo terapéuticos con él y la familia.

- Es un derecho mantener un proceso de enseñanza digno hasta la edad que corresponda, a sea los 21 años, y que tengan el siguiente recurso que se merecen en tiempo y forma, ajustado a necesidades y proyectos de vida. Si una persona con discapacidad no tiene ese recurso, por motivos ajenos a él, que se quede escolarizado en el CEE, hasta que la administración dote de este derecho en tiempo y forma.

- No hay que olvidar que nuestros alumnos necesitan sus periodos de adaptación en los siguientes recursos( c,dia, c.ocupacional. cris, ceem,,etc), muchas veces fracasan en los mismos, por tanto hay que prever tal cuestión y abordarla desde el apoyo hacia él y a su familia, y un nuevo recurso en el caso que merezca.

Objetivo: establecer mejores sinergias o cauces de trabajo entre educación y políticas inclusivas.

11.- SAAPE (servei atenció ambulatória previa a la escolarización).

Como plantea la administración proveer de personal adicional compelmentario para dar asistencia terapéutica cuando las necesidades de ciertos alumnos sean mayores que la dotación existente?

12.- PLANTILLAS

“Punt 3.- 3. De conformitat amb el capítol II de la Llei 22/2017, de 29 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l’exercici 2018, els centres d’educació especial concertats comptaran amb professorat d’educació física i d’educació musical, fins a un màxim de dos professors en centres que disposen de 9 o més unitats d’educació especial. Així mateix, disposaran d’un professor de suport amb 25 hores, quan compten amb set o més unitats d’educació especial, a partir del curs acadèmic 2018/2019, és a dir, des de l’1 de setembre de

2018”.

Si un centro con 8 unidades dispone de un profesor más por tema de recolocación, estando en el centro tal profesor bastantes años, nos podemos acoger como centro a este punto 3, además de,,o no??,,

Punt 5: aquellos centros que dispongan de un PFQB autorizado, tendrán un profesor técnico de formación profesional, cómo se hará tal dotación?

* Por qué los CEE no disponemos de un psicólogo especializado en el campo sanitario, cuando la patología mental asociada a la propia discapacidad intelectual, se da en un porcentaje altísimo? La figura del psicólogo como orientador debería ser complementaria a esto último, pues los CEE somos tanto centros curriculares como terapeúticos. Y en el día a día nos vemos más desbordados por problemas clínicos que por problemas de orientación.
* Por qué los alumnos diagnosticados de TEA (tipo I), así como alumnos con trastornos mentales (tipo 2), no tienen derecho a la intervención fisioterapéutica?, nosotros entendemos más allá de que hayan patologías osteoarticulares, problemas de equilibrio, coordinación, lesiones diversas, que existen también en los dos tipos de discapacidad expuesta, que la salud y el bienestar es un concepto integral en la persona, y más si cabe en la persona con diversidad funcional.

Objetivo: los fisioterapeutas deberían incluirse en el tratamiento hacia las discapacidades expuestas.

13.- PERSONAL SANITARI

2. “La Llei 22/2017, de 29 de desembre, de pressupostos de la Generalitat per a l’exercici 2018, contempla la implantació d’infermera escolar a temps complet en tots els centres públics d’educació especial de la Comunitat Valenciana, com també a tots aquells centres d’assistència primària de poblacions de més de 20.000 habitants on l’ajuntament no haja dotat els centres escolars d’aquest servei”.1

**Todos los años solicitamos la enfermera escolar sin obtener respuesta a tal cuestión, motivos (no sabemos):**

* **Sanidad no dispone de recurso para disponer,,**
* **Depende del tipo de alumnado que cada centro mantiene?**
* **Finalidad de la enfermera escolar en los CEE( formativa, terapéutica,,)**

**Educación y sanidad colaboran mutuamente en tal cuestión?**